



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2021/MDCH

Chorrillos, 29 de enero de 2021

El Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chorrillos;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero de 2021, el Informe N° 005-2021-MDCH/GSCGA-SGOA de fecha 07 de enero de 2021, emitido por la Subgerencia de Operaciones Ambientales, el Memorandum CCP N° 0143-2021-GPP-MDCH de fecha 15 de enero de 2021, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 340-2021-SGLCP-GAF-MDCH de fecha 21 de enero de 2021, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, el Memorandum N° 107-2021-MDCH-GAF de fecha 21 de enero de 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 031-2021-GAJ-MDCH de fecha 22 de enero de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 050-2021-MDCH-GM de fecha 25 de enero de 2021, emitido por la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, según los cuales dicha autonomía se determina en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal 1) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, señala que "Excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un proveedor ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la entidad cumplir con sus actividades u operaciones".

Que, el artículo 27.2 del artículo 27° del citado cuerpo normativo, señala que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, estableciéndose en el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado que no pueden ser objeto de delegación las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo con la naturaleza de contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece el Reglamento.

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que "La entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: c) Situación de desabastecimiento. La Situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda (...)

En consideración a lo señalado en el numeral 2.1.1 de la Opinión N° 175-2018/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, quien precisa que para que se configure la causal de contratación directa denominada desabastecimiento deben concurrir dos condiciones: (i) un hecho o situación extraordinario e imprevisible que determine la ausencia inminente de un bien o servicio ; y (ii) que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo.

Que, mediante Informe N° 005-2021-MDCH/GSCGA-SGOA, la Subgerencia de Operaciones Ambientales de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, solicita el requerimiento de Contratación de Servicio de Planta de Transferencia y Traslado de Residuos Sólidos hasta su disposición final por causal de desabastecimiento, indicando que dicho requerimiento es necesario para el servicio de limpieza pública y constituye una prestación básica en el distrito de Chorrillos.

Que, mediante Informe N° 340-2021-SGLCP-GAF-MDCH, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, remite solicitud para la Contratación Directa por causal de desabastecimiento inminente del Servicio de Planta de Transferencia y Traslado de Residuos Sólidos Domiciliarios, de acuerdo a las características y especificaciones técnicas del área usuaria. Asimismo, señala que el área usuaria se encuentra frente a una situación de desabastecimiento de Planta de Transferencia, que es la zona de trasvase de residuos sólidos domiciliarios, desde los camiones compactadores recolectores hacia los camiones madrinas, unidades que llevan los residuos sólidos hasta su disposición final, debido a que la zona de trasvase ubicada en Nueva Caledonia AA.HH. Pacífico de Villa- Chorrillos (Playa la Chira), se encuentra en etapa de cese de actividades, el cual debe producirse en el más breve plazo posible, por motivos ambientales, y en cumplimiento de una disposición del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA, esta situación extraordinaria se presenta como consecuencia del ente fiscalizador (OEFA) en gestiones ambientales.

Que, mediante el Informe N° 031-2021-MDCH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa sobre la base legal y emite opinión favorable respecto a la Contratación Directa por causal de desabastecimiento del Servicio de Planta de Transferencia y Traslado de Residuos Sólidos

Que, el honorable Concejo Municipal, luego de haber sometido a votación el punto de agenda, y; de acuerdo a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Contratación Directa por causal de desabastecimiento del Servicio de Planta de Transferencia y Traslado de Residuos Sólidos, por el plazo de tres meses o hasta el inicio de la ejecución contractual derivado al proceso próximo que se contrate.

ARTÍCULO 2.- DISPONER a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, en cumplimiento de sus funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la entidad, se encargue de gestionar la contratación directa del servicio mencionado, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, a la Subgerencia de Operaciones Ambientales y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente Acuerdo en lo que a cada una corresponde según sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
ALCALDE

